Con fecha 30 de noviembre del presente año, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, presentó a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de decreto que contiene la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021***;*** misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacios, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidente, Secretarios y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en sus artículos 78, fracción II, y 98 fracciones XXIII y XXIV, dispone que corresponde al Poder Ejecutivo, la facultad para presentar iniciativas de ley o decreto, así como la obligación de presentar a más tardar el 30 de noviembre de cada año la iniciativa de la ley de Ingresos, y decretar las contribuciones para cubrirlo.

Considerándose que el objetivo de un gobierno estatal es la de contar con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades más elementales de la población y del propio desahogo de su desempeño. Para cumplirlo, es necesario obtener los recursos que permitan, a partir de la definición de sus políticas públicas, acercar los servicios a la ciudadanía.

SEGUNDO. De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción I inciso a), corresponde al Poder Legislativo aprobar anualmente a más tardar el quince de diciembre la Ley de Ingresos del Estado, y decretar, en todo tiempo, las contribuciones que basten a cubrir los egresos del gobiernos estatal conforme a su obligación legal previo al análisis de la iniciativa correspondiente a la Ley de Ingresos, que presenta el Titular del Poder Ejecutivo y que tendrá vigencia en el Estado de Durango durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERO. En cumplimiento al artículo 30, fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, el Titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, compareció ante el Poder Legislativo, a fin de exponer y compartir los aspectos más sobresalientes de las iniciativas que en su oportunidad envíe el Titular del Poder Ejecutivo, relativas a los ingresos y egresos que mediante Ley deberán tener vigencia en el ejercicio fiscal 2021.

Toda vez, que como Duranguenses debemos cumplir con el mandato Constitucional contemplado en el artículo 31 fracción IV en Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes y tomando en consideración el bienestar colectivo, en esta iniciativa de Ley de Ingresos se realizaron los ajustes necesarios que establecen las disposiciones jurídicas estatales y federales, que permitan la obtención de recursos en forma oportuna para satisfacer las necesidades aludidas.

CUARTO. Así mismo, se exponen diversos motivos y explicaciones respecto de las políticas que la Administración Pública Estatal instrumentará con el propósito de lograr una hacienda estatal que recibirá para el año 2021, los recursos financieros que le corresponden, tanto en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, convenios e ingresos extraordinarios.

QUINTO. La Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, presentada por el Ejecutivo del Estado, estima obtener un total de 33,274.69 millones de pesos, de los cuales al rubro de Ingresos Propios corresponden 3,140.93 millones de pesos; a Participaciones 12,152.71 millones de pesos; a Aportaciones 15,328.74 millones de pesos y a Convenios e ingresos extraordinarios 2,652.31 millones de pesos.

INGRESOS TOTALES

(millones de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO	%
INGRESOS PROPIOS	**3,140.93**	**9.4%**
INGRESOS FEDERALES:	**30,133.76**	**90.6%**
PARTICIPACIONES	12,152.71	
APORTACIONES	15,328.74	
CONVENIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,652.31	
LEY DE INGRESOS	**33,274.69**	**100.0%**

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

SEXTO. Dentro de los Ingresos Propios, como ya se mencionó en el apartado anterior, la recaudación en Ingresos Propios se estima en 3,140.93 millones de pesos, que estará compuesto por:
INGRESOS PROPIOS
(millones de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO	%
IMPUESTOS	1,960.16	62.4%
DERECHOS	997.57	31.8%
PRODUCTOS	39.05	1.2%
APROVECHAMIENTOS	144.15	4.6%
TOTAL	**3,140.93**	**100.0%**

Lo anterior representa una disminución de 65.34 millones de pesos en relación con lo presupuestado para el año 2020, lo que significa una reducción del 2.0%.

SÉPTIMO. En Impuestos se estima un incremento de 25.98 millones de pesos, 1.3% adicional, Derechos presenta una disminución de 7.95 millones de pesos, 0.8% menor comparativamente con lo estimado en 2020, en Productos el decremento esperado es del 69.0%, 86.75 millones de pesos menos y en Aprovechamientos, se esperan ingresos mayores por 3.38 millones de pesos, 2.4% más a lo estimado en 2020.

CONCEPTO	2021	2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
IMPUESTOS	1,960.16	1,934.18	25.98	1.3%
DERECHOS	997.57	1,005.52	-7.95	-0.8%
PRODUCTOS	39.05	125.80	-86.75	-69.0%
APROVECHAMIENTOS	144.15	140.77	3.38	2.4%
INGRESOS PROPIOS	**3,140.93**	**3,206.27**	**-65.34**	**-2.0%**

En el rubro de Impuestos se espera un aumento del 1.3% en relación a lo estimado para el 2020. Este incremento se ve reflejado básicamente en: Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Estatal, en donde se estima un aumento en la recaudación de 8.47 millones de pesos en relación a lo estimado en 2020, 1.5% más; en Impuesto sobre Nóminas en donde se espera incrementar la recaudación en 3.0% en relación a lo proyectado para el 2020, 14.74 millones de pesos más, esto como resultado de la recuperación del empleo formal y a acciones emprendidas para la vigilancia en el cumplimiento de obligaciones; en Impuesto para el Fomento de la Educación en el Estado se espera un aumento de 3.97 millones de pesos, 0.5% más en relación al presupuesto 2020.

OCTAVO. En el rubro de Derechos se estima una disminución en la recaudación de 7.95 millones de pesos, lo que significa una recaudación menor de 0.8% respecto a lo presupuestado para el año 2020; esto corresponde en su mayoría a Servicios de Control Vehicular con un decremento en el presupuesto 2021 en comparación a 2020 de 31.11 millones de pesos, 4.0% menor, esto debido a los efectos que en la economía de los contribuyentes ha provocado el virus SARS-CoV-2 (COVID- 19), ocasionando una baja en la recaudación desde el ejercicio 2020.

NOVENO. En relación a ingresos por Productos se estima una disminución de 86.75 millones de pesos; es decir, 69.0% menos de lo presupuestado para el 2020; la baja se espera en intereses bancarios en 86.59 millones de pesos menos respecto al estimado en 2020, 75.0% menor.

DÉCIMO. En lo que respecta a Aprovechamientos, para el año 2021 se estima un aumento de 3.38 millones de pesos, 2.4% más en relación al presupuesto para el año 2020; su ingreso corresponde entre otros a multas estatales no fiscales y a aportaciones para obras ejecutadas por Gobierno del Estado; además de estimar 28.49 millones de pesos de ingresos para la Cruz Roja y 6.64 millones de pesos para el registro estatal de vehículos de procedencia extranjera.

DÉCIMO PRIMERO. En cuanto a los Ingresos propios, sin considerar los ingresos virtuales por tenencia estatal, la variación del presupuesto 2021 en relación al presupuesto 2020, será de 76.86 millones de pesos, 3.2% menor.**INGRESOS PROPIOS PRESUPUESTADOS (sin virtuales)**

(millones de pesos)

			VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
IMPUESTOS	1,171.29	1,156.83	14.46	1.3%
DERECHOS	997.57	1,005.52	-7.95	-0.8%
PRODUCTOS	39.05	125.80	-86.75	-69.0%
APROVECHAMIENTOS	144.15	140.77	3.38	2.4%
TOTAL	**2,352.06**	**2,428.92**	**-76.86**	**-3.2%**

VIRTUALES (TENENCIA ESTATAL)	563.48	555.25
VIRTUALES (FE)	225.39	222.10

DÉCIMO SEGUNDO. Por lo que respecta a las Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios e Ingresos Extraordinarios.

El comportamiento de los ingresos federales y su relación con el presupuesto 2020 (original), para 2021 se estima sea el siguiente:

INGRESOS FEDERALES PRESUPUESTADOS
(millones de pesos)

CONCEPTO	2021	2020 ORIGINAL	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
PARTICIPACIONES	12,152.71	12,342.61	-189.90	-1.5%
APORTACIONES	15,328.74	14,609.17	719.57	4.9%
CONVENIOS E INGRESOS	2,652.31	2,690.04	-37.73	-1.4%

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

En lo que se refiere a los ingresos provenientes de Participaciones Federales, se estima una diferencia en relación al presupuesto aprobado para el año 2020 de menos 189.90 millones de pesos, lo que significa una disminución del 1.5%; las participaciones recibidas directamente de la Federación (Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, IEPS a Bebidas y Tabacos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación ISAN, IEPS a Gasolinas y Diésel y Fondo ISR) se estima una disminución de 89.96 millones de pesos, 0.8% menos en relación al presupuesto 2020.

Por lo que se refiere a los Fondos de Aportaciones Federales, se estima un incremento de 719.57 millones de pesos, que significa un crecimiento de 4.9% en relación a lo estimado para el año 2020.

Los Convenios e Ingresos Extraordinarios para el 2021 se espera sean de 2,652.31 millones de pesos. Este importe contiene los ingresos por convenios con la Federación para el Estado de Durango y serán destinados a obras públicas, recursos para el campo, educación, salud, seguridad pública, entre otros.

El comportamiento de los ingresos federales y su relación con el presupuesto 2020 (modificado) se estima sea el siguiente:

INGRESOS FEDERALES PRESUPUESTADOS

(millones de pesos)

CONCEPTO	2021	2020 MODIFICADO	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIV
PARTICIPACIONES	12,152.71	12,379.27	-226.56	-1.8%
APORTACIONES	15,328.74	14,552.07	776.66	5.3%
CONVENIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,652.31	2,690.04	-37.73	-1.4%
TOTAL	**30,133.76**	**29,621.39**	**512.37**	**1.7%**

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

En lo que se refiere a los ingresos provenientes de Participaciones Federales, se estima una disminución en relación al presupuesto modificado del año 2020 de 226.56 millones de pesos, lo que significa una reducción de 1.8%; las participaciones recibidas directamente de la Federación (Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, IEPS a Bebidas y Tabacos, Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación ISAN, IEPS a Gasolinas y Diésel y Fondo ISR) se estima disminuyan 126.62 millones de pesos en relación al presupuesto 2020, 1.1% menos.

Por lo que se refiere a los Fondos de Aportaciones Federales, se estima un incremento de 776.66 millones de pesos; significa un crecimiento de 5.3% en relación a lo estimado para el año 2020.

Los Convenios e Ingresos Extraordinarios para el 2021 se espera sean de 2,652.31 millones de pesos. Este importe contiene
los ingresos por convenios con la Federación para el Estado de Durango y serán destinados a obras públicas, recursos para el campo, educación, salud, seguridad pública, entre otros.

La Ley de Ingresos para el 2021 tiene dentro de sus principales objetivos el de contar con los recursos necesarios para contribuir a mejorar la autonomía de la entidad, mediante el aumento en la recaudación de ingresos, fortaleciendo el desarrollo económico, a fin de mejorar el bienestar de los habitantes de Durango.

Para que el Estado obtenga los ingresos propios, siempre se han tenido que diseñar toda una serie de estrategias que apoyen al proceso recaudatorio.

En años anteriores, dentro de las Políticas de Ingresos, se ha planteado la necesidad de modernización y actualización de algunos aspectos como: la infraestructura, la atención al contribuyente, la capacitación al personal, entre otros.

Hoy, los espacios, la tecnología, el personal y el marco jurídico legal, se han adecuado de tal forma que se está en posibilidad de brindar una atención de calidad.

A partir de 2015 se realizó la modernización de tecnologías y se adecuó la infraestructura, para realizar la recaudación del impuesto predial derivado de los convenios celebrados por el Estado y sus 39 Municipios; con esto se ha logrado el aumento en dicho impuesto incrementando los recursos propios municipales, además se verán beneficiados en las participaciones que derivan del Fondo de Fomento Municipal (excedente del 30%).

La principal estrategia para este ejercicio fiscal, seguirá siendo propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, haciéndole ver al contribuyente la necesidad y obligación de cumplir en tiempo y forma. Para apoyar esta acción, se ha puesto marcha a partir del 2019 y se ha fortalecido en 2020, el portal "Durango Digital" con el cual a través de internet los contribuyentes tramitan servicios y pagos de sus contribuciones.

El lograr que el flujo recaudatorio sea regular, implica concientizar al contribuyente, de la importancia que tiene, que como sujeto de la relación tributaria, cumpla con sus obligaciones fiscales y hacerle saber que el Estado para llevar a cabo su tarea recaudatoria dispone de las condiciones necesarias.

Aunado a lo anterior, es necesario continuar mejorando el servicio, por lo que no se dejarán de realizar acciones encaminadas a fortalecer las áreas que se han considerado importantes para el desarrollo de las tareas como Secretaría de Finanzas y de Administración.

Parte de la estrategia para el cumplimiento de los objetivos, se basa en tres puntos fundamentales:

1.- Fortalecimiento del servicio y atención al contribuyente;

A. Mantenimiento y mejoramiento del equipo informático.
B. Mantener instalaciones adecuadas.
C. Capacitación permanente al personal.
D. Portal Durango Digital, en donde se realizan varios trámites para la comodidad de la ciudadanía, como son:
1) Registro Civil: Acta de nacimiento, de matrimonio, de defunción, de divorcio y de reconocimiento;
2) Registro Público de la Propiedad: Certificado de libertad y existencia de gravamen, de inscripción, de compraventa de inmuebles, registro de contrato de crédito hipotecario, cancelación de inscripción de hipoteca, expedición de copias simples, entre otros.

3) Subsecretaría de Ingresos: Refrendo vehicular, alta vehicular, replaqueo, baja vehicular, cambio de propietario, reposición de placas, licencia de automovilista, de motociclista, de chofer de servicio particular pasaje, de chofer particular mixto, de chofer particular carga, de chofer público mixto, de chofer público carga, de chofer de servicio público pasaje, avalúo catastral.
4) Tribunal Superior de Justicia: Carta de no antecedentes penales.
5) Secretaría de Contraloría: Inscripción padrón de proveedores.

2.- Crear una cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales;
a) Dar a conocer al contribuyente información sobre sus obligaciones fiscales y la forma de cumplirlas.
b) Proporcionar facilidades administrativas que permitan facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- Reforzar las estrategias de recaudación;
a. Vigilar de manera estricta el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
b. Aplicación del procedimiento administrativo de ejecución a contribuyentes rezagados.
c. Mayor presencia fiscal para inducir al cumplimiento voluntario.

Dentro de los beneficios y facilidades más importantes para el presente ejercicio están:

1. Los descuentos del 15%,10% y 5%, por pronto pago en los meses de enero febrero y marzo en derechos vehiculares por refrendo;
2. El subsidio por la diferencia entre el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en los meses de febrero y marzo 2021 y $86.88, en derechos vehiculares por refrendo;
3. El subsidio de la tenencia estatal a contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Durango;
4. Las exenciones de impuestos y derechos que se especifican en las leyes de Hacienda y de Fomento Económico;
5. La facilidad para el pago de Impuesto sobre Nómina en forma anual con el beneficio de la reducción del 10%;
6. La exención de derechos por inscripción de créditos hipotecarios a que se refiere la Ley de Ingresos para este ejercicio;
7. Los programas de apoyo para el abatimiento del rezago (en algunos rubros de derechos se ha abatido en forma importante);
8. Los pagos diferidos o en parcialidades;
9. La opción de pago de derechos e impuestos por internet o en ventanilla bancaria; y
10. Ampliación de horarios en las fechas críticas.

De esta manera, se tiene la confianza, de que se pueda lograr la recaudación de los ingresos propios presupuestados en esta Ley de Ingresos para el ejercicio 2021.

DÉCIMO TERCERO. En tal virtud, los suscritos, damos cuenta que se elaboró y se entregó el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal del año 2021, en tiempo y forma, ante este Congreso del Estado; por lo que en base a lo dispuesto por el artículo 82 fracción I, inciso a) esta Comisión, emite el presente dictamen, que contiene Ley de Ingresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2021, a fin de que sea elevado al Pleno de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó, que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 486

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- En los términos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, del Código Fiscal Estatal, de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la Ley de Disciplina Financiera y de las demás disposiciones aplicables, los ingresos por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se considerarán en las cantidades estimadas provenientes de los siguientes conceptos:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

	TOTAL	33,274,690,848
A. INGRESOS PROPIOS		3,140,931,087
Impuestos		1,960,159,927
	Impuesto sobre los ingresos	7,670,316
	Impuesto sobre juegos con apuestas, rifas, loterías sorteos y premios	7,670,316
	Impuesto sobre el patrimonio	587,274,288
	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos estatal	565,767,144
	Impuesto para la Modernización de Registros Públicos	21,507,144
	Impuesto sobre la producción el consumo y las transacciones	22,060,614
	Impuesto sobre el consumo (hospedaje)	8,257,060
	Impuesto sobre las transacciones (enajenación de vehículos automotores usados)	13,803,554
	Impuesto sobre nóminas y asimilables	506,144,779
	Impuesto sobre nómina	506,144,779

	Accesorios de impuestos	4,183,886
	Actualización impuestos	547,072
	Recargos impuestos	3,495,336
	Multas impuestos	141,478
	Otros impuestos	832,826,044
	Impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado	832,826,044
	Impuesto a las demasías caducas	0
	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Derechos		997,566,340
	Derechos por prestación de servicios	958,915,102
	Derechos por inscripción y demás servicios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Registro Público de Transporte	131,979,754
	Derechos por legalización de firmas certificaciones expedición de copias de documentos y otros	6,227,710
	Derechos por actos del Registro Civil	41,656,622
	Derechos por servicios catastrales	4,274,471
	Derechos por servicios de control de vehículos y por expedición de concesiones, permisos y autorización de ruta	755,028,918
	Derechos por los servicios de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente	17,497,788
	Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Salud, Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios	972,231
	Derechos por servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública	1,277,608
	Accesorios de derechos	38,651,238
	Actualización derechos	7,254,130
	Recargos derechos	31,043,523
	Multas derechos	353,585
Productos		39,050,269
	Productos de tipo corriente derivados del uso y aprovechamiento de bienes no	

	sujetos a régimen de dominio público	34,329,776
	Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	34,329,776
	Productos de capital	4,720,493
	Productos de capital	4,720,493
Aprovechamientos		144,154,551
	Aprovechamientos de tipo corriente	144,154,551
	Multas estatales	3,700,636
	Indemnizaciones	2,207,957
	Aprovechamientos por cooperaciones por servicios públicos y obras públicas	78,713,323
	Cruz Roja	28,486,137
	Otros aprovechamientos	31,046,498
B. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		30,133,759,761
Participaciones y aportaciones, ingresos extraordinarios		30,133,759,761
	Participaciones federales	12,152,708,666
	Fondo general	8,875,017,105
	Fondo de fomento municipal	716,468,026
	Impuesto especial sobre producción y servicios	210,748,502
	Fondo de fiscalización y recaudación	556,729,368
	Fondo de compensación de ISAN	21,292,049
	Fondo ISR	1,051,589,923
	Impuesto especial sobre producción y servicios por venta final gasolina	339,224,390
	Impuesto sobre automóviles nuevos	108,615,046
	Fondo de compensación REPECOS e Intermedios y RIF	82,628,918
	Otros incentivos económicos	170,901,250
	Accesorios de incentivos económicos	19,120,746
	Contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores	331,424
	Accesorios de contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores	41,919
	Aportaciones	15,328,737,826

	Para la nómina educativa y gasto operativo	8,858,064,577
	Servicios de salud	2,551,082,664
	Infraestructura social	1,089,349,412
	Fortalecimiento de municipios	1,229,121,429
	Aportaciones múltiples	529,076,882
	Educación tecnológica y de adultos	117,391,724
	Seguridad pública	203,083,597
	Fortalecimiento de entidades federativas	751,567,541
	Convenios	2,652,313,269
	De reasignación	437,000,000
	De descentralización	2,215,313,269
	Provisiones salariales y económicas	0
C. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		0
	Ingresos derivados de financiamiento	0

A efectos de cumplir con diversas disposiciones legales, se presentan los siguientes anexos:

a) Anexo 1: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la "NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013, se presenta la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2021, en el "formato de Iniciativa de la Ley de Ingresos Armonizada".

b) Anexo 2: Para dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicados en el Diario oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF.

c) Anexo 3: Para dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicados en el Diario oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF.

d) Anexo 4: Cuadro que contiene desglose de Convenios Federales para 2021.

ARTÍCULO 2.- Para el ejercicio fiscal de 2021, la tasa de recargos aplicable por falta de pago oportuno de créditos fiscales será de 1.47% por cada mes o fracción que transcurra desde su exigibilidad, hasta que se efectúe el pago.

ARTÍCULO 3.- Para el ejercicio fiscal de 2021, en los casos de autorización de pago en parcialidades o concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, la tasa de recargos aplicables será el 0.98% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, contenido en el Capítulo VIII, del Título Segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2021, las tasas, tarifas y cuotas siguientes:

I. Para los efectos de la fracción I del artículo 44 Bis 6, y de la fracción II del artículo 44 Bis 11, se aplicará la siguiente tarifa:

Límite inferior $	Límite superior $	Cuota fija $	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	526,657.78	0.00	3.0
526,657.79	1,013,523.64	15,799.73	8.7
1,013,523.65	1,362,288.13	58,157.06	13.3
1,366,288.14	1,711,052.62	104,542.74	16.8
1,711,052.63	En adelante	163,135.16	19.1

II. Para los efectos del artículo 44 Bis 7, y del tercer párrafo del artículo 44 Bis 12, se aplicará la siguiente tarifa:

Límite inferior $	Límite superior $	Cuota fija $	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	220,660.00	0.00	3.0
220,660.01	303,459.28	6,619.80	8.7
303,459.29	407,882.92	13,823.33	13.3
407,882.93	En adelante	27,711.67	16.8

III. Para los efectos del artículo 44 Bis 8, la tasa aplicable será de 0%.

IV. Para los efectos del artículo 44 Bis 16, las cuotas aplicables son las siguientes:
Primer párrafo: $ 7,313.00
Segundo párrafo: $ 7,877.00

V. Para los efectos del artículo 44 Bis 18, y de la fracción II del artículo 44 Bis 20, la tasa aplicable será del 1.5%.

VI. Para efectos del artículo 44 Bis 19, se aplicarán las siguientes cuotas:

TIPO DE VEHÍCULOS AERONAVES:	CUOTA $
Hélice	2,115.74
Turbohélice	11,710.12
Reacción	16,918.38
HELICÓPTEROS	2,600.99

ARTÍCULO 5.- La recaudación de las contribuciones de los conceptos enumerados en esta Ley, se hará en las cajas de las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en las instituciones bancarias, y en las demás entidades externas autorizadas para tal efecto. Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta ley, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas y de Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, en sus registros.

Tratándose de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, que se destinen a un fin específico, deberán depositarse en la cuenta a nombre de la dependencia generadora de dichos ingresos, debidamente registrada ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, a fin de que la propia Secretaría ejerza facultades para comprobar el destino específico autorizado en los términos de la ley.

Para la validez del pago de diversas prestaciones o contraprestaciones a que alude este ordenamiento, éstos deberán ingresarse al erario estatal; para su comprobación, el contribuyente deberá obtener el recibo oficial correspondiente, que será expedido por la autoridad fiscal o la institución bancaria autorizada. En el caso de los pagos vía internet en línea, y de los recibidos por diversas instituciones, a los que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Durango, se tendrán por pagados una vez que sean registrados por el sistema y valorado por la autoridad respectiva.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de la fracción I del artículo 14 BIS 2 de la Ley de Fomento Económico, los recursos aportados por el Estado se determinarán aplicando a la recaudación del impuesto sobre nómina una tasa que podrá ser del 3.5 por ciento y hasta el 7.5 por ciento, de conformidad con la situación económica del Estado.

Los ingresos que se recauden por el cumplimiento de obligaciones que como sujeto pasivo del Impuesto sobre Nómina tenga la Federación o el Estado en cualquiera de sus órganos, no formará parte para determinar la base de recaudación a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 7.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal presentarán, a más tardar el 31 de enero de 2021, ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, una declaración informativa sobre los ingresos percibidos durante el ejercicio 2020, por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS BENEFICIOS FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 8.- En materia de beneficios fiscales, se otorga durante el ejercicio fiscal 2021, subsidios al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal, y a los derechos a que se refiere el inciso A), fracción II del artículo 60, y una reducción a los derechos establecidos en el artículo 52, fracción IV, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; asimismo se determina el porcentaje y periodo del estímulo fiscal aplicable, en relación al artículo 59 fracciones II y IV de la Ley de Fomento Económico, de acuerdo a lo siguiente:

A. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.
I. Se subsidia en un 100% el pago de este Impuesto, a las personas físicas y morales propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 44 Bis 23 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

B. DERECHOS POR CONTROL VEHICULAR.
I. Cuando se efectúe el pago en efectivo de refrendo 2021, se concederá un subsidio conforme a lo siguiente:
   a) Hasta el 31 de enero de 2021, el 15% del costo total.
   b) Del 1º al 28 de febrero de 2021, un 10% del costo total.
   c) Del 1º al 31 de marzo de 2021, un 5% del costo total.
II. Se les otorga un subsidio del 50% en el pago de derechos por refrendo 2021, a las siguientes personas:
   a) Discapacitados.
   b) Jubilados y Pensionados.
   c) Tercera edad.

Para efectos del subsidio a que se refiere esta fracción, se deberán cumplir los siguientes requisitos:
1. Que acredite ser propietario del vehículo.
2. Que no haya sido aplicado a algún otro vehículo de su propiedad.
3. Que acredite se encuentra en alguno de los supuestos descritos en los incisos a), b) y c) de la presente fracción.

Estos beneficios fiscales no serán aplicables para aquellos contribuyentes que no se encuentren registrados en el Padrón Estatal Vehicular y para aquellos que no estén al corriente en sus obligaciones fiscales en materia vehicular.

III. Por los meses de enero, febrero y marzo 2021, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será de $86.88, exclusivamente para el pago de los Derechos a que se refiere el artículo 60, inciso A, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

Por los meses de febrero y marzo 2021, se otorga un subsidio en el pago de los Derechos a que se refiere el artículo 60, inciso A, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, consistente en la diferencia entre el valor de la UMA vigente en esos meses y $86.88.

C. DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS.

I. Se exenta del pago de los derechos que se causen por los servicios que se presten, relacionados con la fracción IV del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, cuando el crédito que se obtenga sea utilizado para la adquisición de vivienda que cumpla con las características a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I del mismo artículo.

II. Tendrá derecho a una reducción del 50% en el pago de los derechos que se causen por los servicios que se presten, relacionados con la fracción IV del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, cuando el crédito que se obtenga sea utilizado para la adquisición de vivienda que cumpla con las características a que se refiere el tercer párrafo de la fracción I del mismo artículo.

D. LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, ESTÍMULOS FISCALES

a) Para los efectos de la fracción II del artículo 59 de la Ley de Fomento Económico, por el ejercicio fiscal 2021, el estímulo fiscal aplicable será del 75%.
b) Para los efectos de la fracción IV del artículo 59 de la Ley de Fomento Económico, por el ejercicio fiscal 2021, el estímulo fiscal aplicable será del 75%.
c) Para efectos del artículo 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en relación al artículo 59, fracción I inciso c) de la Ley de Fomento Económico, los años de exención del Impuesto sobre Nómina, será de 6.

El Gobierno del Estado podrá autorizar el pago de derechos en otros esquemas no considerados en esta Ley.

ARTÍCULO 9.- Para el ejercicio fiscal de 2021, los contribuyentes que paguen el Impuesto sobre Nóminas conforme a la opción establecida en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, gozarán de una reducción del 10% del Impuesto sobre Nóminas causado.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Finanzas y de Administración podrá condonar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2020 y anteriores.

I. La condonación a que se refiere este artículo, se autorizará cuando:

a) Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representen los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente impliquen que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra; y
b) Los recargos cuya condonación se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativo a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2020.

II. El porcentaje de condonación parcial o total de recargos, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de comprobación.

Sólo procederá la condonación de recargos que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación, o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud, que ha formulado desistimiento.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende la interposición de los medios de defensa que pudieron hacerse valer contra los créditos fiscales que hubieran dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 11.- Se faculta al Secretario de Finanzas y de Administración para cancelar créditos fiscales por incosteabilidad en el cobro, o por insolvencia del deudor. Se consideran créditos de cobro incosteable, aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 200 Unidades de Inversión.

La Secretaría de Finanzas y de Administración, dará a conocer las reglas de carácter general para la aplicación de este artículo.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

ARTÍCULO 12.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y de Administración para que, durante el año 2021, mediante reglas de carácter general, se puedan otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

ARTÍCULO 13.- Se faculta al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, celebre con los Municipios del Estado, los convenios necesarios para coordinarse en la recaudación, cobro y vigilancia, fiscalización y administración de tributos estatales o municipales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley de Ingresos entrará en vigor en el Estado de Durango el día 1 de enero del 2021.

SEGUNDO. Una vez que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, los recursos financieros para el Estado de Durango del ejercicio fiscal 2021, por concepto de Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios Federales, la Secretaría de Finanzas y de Administración realizará las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes y lo hará del conocimiento al H. Congreso del Estado.

TERCERO. - Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Diciembre del año (2020) dos mil veinte.

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
PRESIDENTE.

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
SECRETARIA.

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ
SECRETARIA.